



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

ACUERDO Nro. 0744

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”*;
- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*;
- Que,** el artículo 85 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone: *“La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna destinada a los grupos de atención prioritaria y a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios. La definición de la población beneficiaria de vivienda de interés social así como los*



**SECRETARÍA
DEL DEPORTE**

parámetros y procedimientos que regulen su acceso, financiamiento y construcción serán determinados en base a lo establecido por el órgano rector nacional en materia de hábitat y vivienda en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social ...”;

- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*
- Que,** el literal g) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, prevé como un derecho de los deportistas de alto rendimiento y nivel formativo: *“g) Acceder de acuerdo a su condición socioeconómica a los planes y proyectos de vivienda del Ministerio Sectorial competente, y demás beneficios”;*
- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República...”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transformese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”;*



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 025 de 25 de junio de 2019, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el Reglamento Sustitutivo al Reglamento para la Selección de Beneficiarios de las Viviendas de Interés Social con Subsidio Total del Estado;
- Que,** el numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento para la Selección de Beneficiarios de las Viviendas de Interés Social con Subsidio Total del Estado, establece como excepción de la verificación de Registro Social: “(...) *Para el caso de héroes, heroínas y deportistas destacados, se requerirá de una Resolución o Acuerdo Ministerial motivado sea del Consejo de Participación Ciudadana o del ente rector Nacional del Deporte, según corresponda; mediante el cual el ciudadano sea declarado como héroe, heroína o deportista destacado y se realice la solicitud de asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado...*”;
- Que,** el artículo 10 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento para la Selección de Beneficiarios de las Viviendas de Interés Social con Subsidio Total del Estado, dentro del numeral 10.2, en el literal g) del numerado 2, prevé como requisito específico para los deportistas destacados, que hayan sido calificados como elegibles para acceder a los programas de viviendas con subsidio total del Estado: “*Resolución o Acuerdo Ministerial motivado del Ente Rector Nacional del Deporte, mediante el cual el ciudadano sea declarado como deportista destacado y conste expresamente la solicitud de asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado*”;
- Que,** el artículo 24 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento para la Selección de Beneficiarios de las Viviendas de Interés Social con Subsidio Total del Estado, prevé: “*Viviendas de interés social con subsidio total del estado construidas en terreno propio.- El Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o las empresas públicas y/o privadas, podrá dotar de viviendas de interés social con subsidio total del Estado, construidas en el terreno de propiedad de los/as beneficiarios/as que cumplan con los criterios de elegibilidad y priorización detallados en los artículos 8 y 9 del presente Reglamento, así como, las excepciones detalladas en el artículo 7 numeral 7.3 de este instrumento. 24.1 Requisitos generales: ... h2. Contenidos específicos (de acuerdo al criterio de priorización). i) Resolución o Acuerdo Ministerial motivado del Ente Rector Nacional del Deporte, mediante el cual el ciudadano sea declarado como deportista destacado y conste expresamente la solicitud de asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado...*”;
- Que,** mediante Oficio Nro. MDG-GIMB-2019-1150-OF de 04 de septiembre de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, Gobernador de la Provincia de Imbabura, solicitó: “(...) *considerar el inicio del proceso para que se emita el Acuerdo Ministerial de la Secretaría del Deporte, declarando a la señortita KARLA JOHANA JARAMILLO NAVARRETE, como Deportista Destacada y el pedido de una Vivienda de Interés Social con Subsidio total del Estado*”;



**SECRETARÍA
DEL DEPORTE**

- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDAR-2019-0916 de 16 de septiembre de 2019 dirigido al Abg. Flavio Israel Verdugo Ormaza, Secretario del Deporte Subrogante, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, remitió el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, con la finalidad de que se elabore un Acuerdo con el cual se declare a la deportista Karla Johana Jaramillo Navarrete como deportista destacada y se solicite una vivienda de interés social con subsidio total del Estado al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- Que,** mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 17 de septiembre de 2019, la Máxima Autoridad Subrogante, dispuso: “*Aprobado*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDAR-2019-0933 de 20 de septiembre de 2019, dirigido al Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicitó la elaboración de un instrumento legal para declarar a Karla Johana Jaramillo Navarrete como deportista destacada con la finalidad de que pueda obtener la asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado; y,
- Que,** del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados;

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

- Art. 1.-** Felicitar y agradecer por su ejemplo de constancia, esfuerzo, dedicación y perseverancia, su destacada participación deportiva, lo cual constituye un verdadero ejemplo para las nuevas generaciones a la deportista Karla Johana Jaramillo Navarrete.
- Art. 2.-** Declarar a Karla Johana Jaramillo Navarrete; como deportista destacada por su dedicación, esfuerzo y perseverancia al sobresalir en los eventos deportivos en los que ha participado.
- Art. 3.-** Reconocer sus logros obtenidos y su ardua labor en beneficio del deporte ecuatoriano.
- Art. 4.-** Ratificar el compromiso de esta Secretaría de Estado de promover, coordinar el deporte y la actividad física como actividades para la formación integral del ser humano preservando principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación.



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

Art. 5.- Solicitar al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado a Karla Johana Jaramillo Navarrete, en su calidad de deportista destacada conforme las disposiciones contenidas en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento para la Selección de Beneficiarios de las Viviendas de Interés Social con Subsidio Total del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la socialización del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento.

TERCERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **24 SEP 2019**

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE



